

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5576 / 150

Martínez de Pascual, Enrique

Huesca

1937 - 1961



17- 150
- AÑO de 1987

150

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAPTACION DE BIENES.

- Huesca.-



- Expediente número 42

- contra.-

Enrique Martínez de Paredes
(de Huesca)

3703/60

- contra.-

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, conforme disponen el Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año y demás disposiciones concordantes.

Juez instructor especial: D. Jesús Fernández de Velasco Garnacho.
Secretario especial: Miguel Donado Rodríguez.-

12572

1887

SA

07411806

COMISION PROVINCIAL DE INCALTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 483

Nº 42/ ² y

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pascual Martínez, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 5 de octubre de 1937.



El Encarregado-Presidente,
[Signature]

Sr. D. Cesario Fernández de Velasco

Providencia Jues especial } H usca *reintegro de status de*
Dr. Fernández de Velasco. } *su sucesora Trinidad y calle II de*
Trinidad. -

Por recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de ésta Capital por el que se designa al que provee Jues instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado Pascual Martínez, vecino de Huesca. -

Procedase a la incoación del expediente indicado, acusando recibo a dicha Comisión. Librense oficios a los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, Comisario-Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de ésta Capital para que oigan interés acerca de si a dicho expedientado se le estima o no responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños e perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de enero del corriente año; siendo extensiva el oficio que se expida a Comisaría, a que se exprese cuál sea el actual domicilio o paradero del inculpado y si éste ha contraído en la zona nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de éstos y especialmente si alguno de ellos pertenece al Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Para las actuaciones de éste expediente se designa Secretario a Don Miguel Donado Rodríguez, que desempeña dicho cargo interinamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de éste partido y que en prueba de aceptación autoriza la presente resolución; y como local, el propio que ocupa el expresado Juzgado en la calle del Alcórca nº 1.-

lo acuerda y firma el señor Don Anselmo Fernández de Velasco Gernacho, Abogado, Magistrado suplente de esta Audiencia Provincial y Juez instructor especial de este expediente; de que yo el Secretario doy



Anselmo Fernández de Velasco

Miguel Anadón

atención. / Hago constar que con la misma fecha se dió cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Número *4500*

Ilmo. Señor.

4 6 /

En contestación á su respetable oficio de fecha 21 de octubre último, tengo el honor de participar á V.S. que de las gestiones practicadas por el personal de esta Comisaría resulta que el llamado PASCUAL MARTINEZ, es desconocido en esta Ciudad, no habiéndose podido averiguar su domicilio ó paradero y por lo tanto no ha sido posible cumplimentar lo que se interesa en su mencionado oficio; no obstante se prosiguen las gestiones por si en su día dieran resultado satisfactorio.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Huesca 2 de Noviembre de 1.937.

El Inspector jefe

Diego Segura



Ilmo Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes

HUESCA

4/



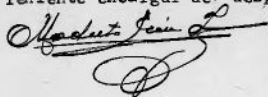
En contestacion a su atento escrito de 21 del pasado octubre, tengo el honor de participar a V.S. que las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia residente en esta Ciudad para informar del paisano, Pascual Martinez, no han dado resultado alguno favorable por no existir en la misma individuo alguno que se llame como se indica y si otro que pudiera ser llamado, Enrique Martinez Pascual, cuya familia compuesta de su esposa y un hijo se hallen en zona liberada, pueblo de La Peña y el hijo en las Filicias de Falange; siendo fusilado el Enrique Martinez Pascual en agosto del pasado año. Fué Presidente del partido radical en Huesca, un activo propagandista para las izquierdas en esta Ciudad y pueblos de la provincia, su filiación política radical; en esta Capital carece de bienes y el concepto que merecía a las Autoridades y vecinos era de inmoral y muy poco afinionado al trabajo, edad de 45 años, oficio estajista de obras y como grado de cultura primera enseñanza.

Dios



guarde a V.S.muchos años
Huesca 18 noviembre de 1.937
II Año Triunfal
El Primer jefe aortal
P. A.

El Teniente encargado del despa



Sr. Don Eusebio P. de Velasco, Juez Instructor especial del Juzgado de Incautación de Bienes

Huesca



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central

Núm. 2414

Cumplimentando el requerimiento de V.S., como Juez-Instructor especial a Don Enrique Martínez de Pascual, tengo el honor de manifestarle que, según los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, dicho señor fué Presidente del partido Radical, activo propagandista de las doctrinas izquierdistas en esta Capital y pueblos de la Provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 22 Nembre. de 1937.-II Año Triunfal
El Alcalde ejert.,



Sr. Juez-Instructor especial de Incautación de Bienes
Huesca

videncia Juez especial) , Huesca veintidós de noviembre de mil no
Dr. Hernández de Velasco) veientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Los anteriores oficios únanse al expediente de
 su razón y consultese con la Comisión Provincial si el expediente in
 cado ha de referirse a Pascual Martínez, conforme dice el oficio, o a
 -arique Martínez de Pascual como se deduce de algunos informes.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que soy íf.

1. Benito Pallares Sigüel Donado

Atencidn. / Con la misma fecha se expedan el oficio acordado en la an
 terior providencia, día 16.-

Donado

7/

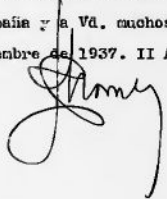
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
535

Me complazco en comunicarle como aclaración a la consulta que nos ha sido formulada que el expediente que se ha mandado instruir a ese Juzgado contra D. Pascual Martínez se entienda incoado contra D. Enrique Martínez de Pascual que fue director o presidente del partido Radical de esta Capital y que falleció en Agosto último.

Dios guarde a España y a Vd. muchos años.

Huesca 25 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

- Sr. Juez de Incautación de bienes .

HUESCA

9
8

videncia Juez especial } Huesca diez y siete de diciembre de mil no
Sr. Fernández de Velasco } veientos treinta y siete. II Año Triunfal.

El precedente oficio únase al expediente de su razón y reclámense informes del inculpado al Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de ésta Capital y al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N-S. de ésta Capital, y al Juzgado municipal de Huesca, certificación del acta de inscripción de la defunción de aquel ocurrida en el pasado año.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

1. Benito Gallardo Miguel Donadoz

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donadoz

Pro-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J.O.N.S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

10 9 /
22 x 11
45162

En contestacion a su oficio de 17 del actual referente a informar de ENRIQUE - MARTINEZ DE PASCUAL tengo el honor de participarle que debido a haber sido Presidente del Partido Republicano Radical y a la activa propaganda que mas tarde realizo en la Provincia de caracter marcadamente izquierdista con lo que preparo un ambiente desfavorable y de oposicion al Glorioso Movimiento Nacional esta Delegacion provincial de Informacion e Investigacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. estima a dicho individuo responsable y subsidiariamente. Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Huesca 21 de Diciembre de 1937.

II Año Trinitario.
EL DELEGADO PROVINCIAL

SALUDO A FRANCISCO
ARRIBA ESPAÑA



Benigno Lucio
J

Sr. Juez Instructor Especial de Incautacion de Bienes

PLAZA



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 2675

26

28-11

AA

10

Ilmo. Sr.

En contestación á su oficio de fecha 17 de los corrientes, por el que se interesan varios extremos acerca de la persona de ENRIQUE MARTINEZ D. PARQUAL, tengo el honor de comunicarle á V.S. que practicada la correspondiente información por el personal afecto á esta Comisaria, ha dado como resultado averiguar lo siguiente:

Este individuo perteneció, al principio del advenimiento de la República al partido Radical-Socialista en el cual realizó activa campaña y al cabo de algun tiempo se dió de baja ingresando en el partido Radical. Consultados los archivos y ficheros obrantes en ésta Comisaria, existen antecedentes del mismo de haber sido denunciado por escándalo y malos tratos con fecha 3 de Julio de 1921 en Madrid ante la Dirección General de Seguridad; constan antecedentes de delitos comunes incluso de homicidio, con fecha 3 de Julio de 1936 se le fué ocupada un arma corta de fuego en su domicilio y por la cual fué procesado por carece de la correspondiente licencia. Tenia pendientes otros juicios por estafa.

Ultimamente había pedido su ingreso en el partido de Izquierda Republicana y puede considerarse como desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, ya que fué detenido por motivo de su defección, teniendo noticias de que realizó actos de sabotaje y contrarios al actual régimen.

DON JAVIER CAVERO FORCILLAS, Letrado, Juez Municipal Suplente,
encargado del Registro civil de esta Ciudad de Huesca:

CERTIFICO: Que el folio 105 Vtº del tomo 134 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmente dice así.

Al Margen, Núm- 328.- Enrique Martínez de Pascual.- En el centro.
Esta Ciudad de Huesca, provincia de Iden a las once del día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Ginoves de Lara Juez Municipal ejerciente y Don Leandro Perez Baron, Secretario se procede a inscribir la defunción de Don Enrique Martínez de Pascual, de 44 años natural de Santa María de la Peña, provincia de Huesca, de profesión contratista y de estado casado, fallecido en Huesca el día de hoy sobre las siete y concaencia de herida de arma de fuego según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta Población.- Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Mariano Ballesteros Risco suboficial de la cruz roja, ambulancia Núm 24 de Huesca.- habiéndole presentado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leída esta Acta se sella con el del Juzgado y la firma el Letrado Juez y los testigos de que certificado.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- Salvador Ginoves.- Manuel Gracia.- Luis Gracia.- y Perez Baron.- Leídas rubricadas.-

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de su original obrante en este Registro civil en Huesca veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.- II Año Trienal-

El Juez Municipal - Suplente -

El Secretario



Javier Caveró

Leandro Pérez

tambien se tienen noticias que al poco tiempo de verificarse su detención falleció. Por todo ello se puede estimar a este individuo responsable directo por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

El domicilio del mismo se ignora, ya que como antes se menciona se tienen noticias de que ha fallecido este individuo tenía esposa y un hijo que se hallaban en un pueblo de esta Provincia, no pudiendo especificarse con claridad el mismo pero según referencias tienen familiares en Gurrea de Gallego o Triste. Esta Comisaría ignora el paradero de la esposa e hijo mencionados e igualmente si este último se encuentra prestando servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Dios guarde a España y V.S. muchos años

IVIVA ESPAÑA!

Huesca 29 de Diciembre de 1937

II Año Trienal.

El Inspector, Jefe



José Segura

El Sr. Juez Especial de Incantación de Bienes de ésta Capital.

videncia Juez especial } Huesca trece de enero de mil novecien
Sr. Fernández de Velasco } tos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Los anteriores oficio y certificación funanse al expediente de su razón y dirijase oficio al Señor Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de ésta Ciudad a fin de que designe tres personas de la localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano entusiastas de la causa nacional que puedan deponeer respecto a la conducta política y social del encartado antes y después de iniciado el glorioso Movimiento Nacional, a fin de recibir declaración.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.-

Benigno P. Adellana

Enrique Dorado

Nota) Seguidamente se cumple lo acordado en el oficio

Dorado



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 66

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio de fecha 10 de los corrientes, por el que se interesa se designen tres personas solventes y de reconocido prestigio social y moral de esta Ciudad con el fin de que puedan declarar acerca de la conducta político-social de ENRIQUE MARTINEZ DE LASOVAL antes y después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V. S. que según se comunican los Funcionarios afectos a esta Comisaría dichas tres personas pueden ser Don Juan Torao Gervino, Catedrático del Instituto Nacional de esta Ciudad; Don Agustín Soler, industrial y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Don Justo Ramón Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 19 de enero de 1938.

Segundo Año Triunfal.

EL INSPECTOR JEFE.



León Sagasque

Ilmo. Señor. Juez de Instrucción de esta Plaza

HUESCA.

videncia Juez especial) Buesca tres de febrero de mil novecien.
Sr. Fernández de Velasco) tos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El anterior oficio úase al expediente de su razón y a fin de obtener á tres nombres de personas que por sus circunstancias personales puedan deponer en el expediente y el Juez / que provee pueda designar las que han de declarar, oficiese al señor Jefe Provincial de Palenque Española Tradicionalista y de las J.O.N.S de esta Ciudad para que remita dichos tres nombres y verificado acordará.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.

R./ *Emilio Caldeira* *Miguel Rovado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Rovado

J. P. V.

videncia Juez especial.- } Huesca quince de febrero de mil nove
Señor Fernández de Velasco.- } cientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Recibido el oficio del Jefe Provincial de Palange Española comprensivo de diferentes expedientes y en el que constan / Los nombres de Ramón Sánchez Tovar, Ramon Olivan Betrán y Pio Betrán Ferrer, se acuerda recibir declaración respecto de los hechos a que éste expediente se contrae a los testigos Don Juan Borno Servino, Don Agustín Soler y Don Ramón Sánchez Tovar, que al efecto serán citados en forma de comparecencia ante este Juzgado especial.-

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

1. Sancho Pallares Miguel Soriano

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado expidiéndose oficio duplicado para la citación de los testigos, doy fé.-

Soriano

L.4310712

15 14

- INFORMACION TESTIFICAL.-

DECLARACION DEL TESTIGO) en Huesca a la hora señalada del día diez y
RAMÓN SÁNCHEZ TOVAR.- } nueve de febrero de mil novecientos treinta y
ocho, II Año Triunfal, ante SS^{as} y ante mí el secretario comparece a declarar el testigo que juramentado y advertido en forma legal manifiesta llamarse como queda expresado de veintidos años de edad soltero, es indiente y vecino de Huesca, que interrogado convenientemente después de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, declara que

que el inculcado a que se contrae éste expediente era elemento militante destacado del partido de izquierdas afecto al Frente popular en cuyo favor realizó propandas electorales por su entusiasmo declarado por las ideas marxistas; que después de iniciado el movimiento Nacional hizo manifestaciones contrarias a él por lo que fueron o sea daños; que por todo ello le estima responsable de los daños y perjuicios producidos por la oposición a dicho glorioso movimiento.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{as} de / que doy fé.-

M./

Sancho Pallares Ramón Sánchez Tovar
Miguel Soriano

DECLARACION DE DON) En el mismo día comparecencia el señor Juez
AGUSTÍN SOLER CHIAS.- } y ante mí el secretario el testigo anotado al
margen que presu juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente declara que se llama como queda dicho de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de Huesca, y con respecto a los hechos de este expediente, dice:

Que el inculcado a que éste expediente se refiere fué radical socialista primero y después radical solamente; que a pesar de ello le estima hombre no opuesto al triunfo del movimiento nacional, por las conversaciones que con él mismo había sostenido antes de iniciado dicho movimiento y por ello estimándole persona de buenos sentimientos y moderado en su ideología política no le estima responsable de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las oposiciones hechas al triunfo del glorioso movimiento nacional y además tiene un hijo que voluntariamente se alistó en las tropas del General Franco, encuadrado en Palange y está luchando desde la iniciación del movimiento.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{as} de que doy fé.-

M./

Sancho Pallares Agustín Soler
Miguel Soriano

16
15/

DECLARACION DEL TESTIGO) Seguidamente comparece ante la misma
DON JUAN TOMAS CERVINO) presencia judicial el testigo que jura
mentado y advertido en forma legal manifiesta llamarse como queda ex
presado de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial, digo de
treinta y tres años de edad, casado, Catedrático del Instituto y Aboga
do y vecino de ésta Capital, que presta juramento en forma legal sien
do enterado de las penas señaladas al falso testimonio y interrogado
convenientemente declara:

que le consta que le inculpado a que se contrae este expediente
militaba en política de izquierda afecta al frente popular realizando
en favor de la misma la correspondiente propaganda, contrario desde lue
go al triunfo del glorioso movimiento nacional por dicha circunstancia
y estimandole en consecuencia responsable directo y subsidiario de los
daños y perjuicios de toda clase ocasionados como consecuencia de su o
posición al triunfo de dicho Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de ser de que
doy fé.-

Enricho P. del Blanco
Juan Tomás Cervino
Luiguel Anadón

AUTO. / Huesca, veintinueve de febrero de mil novecientos
veintinueve y ocho. II del Juzgado -

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de In
cautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por
este Juzgado del presente expediente para declaración de la
responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado *Cervino*
Martín de Barceval, vecino de Huesca, como con
secuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento
Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, in
formes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo
de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué
elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho
Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas
del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen
contra el expedientado indicios racionales bastantes para
estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por
todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de
la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta
Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el
embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente
pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por
ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y
declara la responsabilidad civil del inculpado *Cervino*
Martín de Barceval, vecino de Huesca, a que se contraen
estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas
clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto
una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se
formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva
de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveyó.

Así lo decreta y firma el señor Don *Enricho P. del Blanco*
Anadón, Juez instructor especial de este expediente
por ante mí el Secretario de que doy fe.-

E. / *Enricho P. del Blanco* *Luiguel Anadón*

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha que
dó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

Anadón

Diligencia Juecespecial Huesca doce de mayo
Sr. Jefe don Velasco de mil novecientos trece
ta, vol. II año Juuifal-

Dada cuenta, y estando
practicadas las diligencias orde-
nadas en el auto anterior queda
este expediente sobre la mesa
para lista la resolución proce-
dente, miéndonle al mismo en
cuerda floja la copia de ocu-
pacion de bienes.

Lo proveyo y firma el Jefe
Juecespecial de que doy fe.
M. V. Padilla

Autenti
Miguel Arcaudoz

AUTO. / Huesca quince de mayo de mil novecientos
trece y ocho. II Año Juuifal-

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y
Resultando que este expediente se inico en ~~Requisitos de~~
~~otras iñtuit~~ contra el inculpado ~~Carrique~~ ~~Martinez~~
~~de~~ ~~Paracual~~ ~~recuio~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Capital~~,
para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse de
conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero
de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica-
do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para
el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con-
cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin-
cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos
procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta-
rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente
que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer-
da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de
Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole
registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don ~~Eusebio~~
~~Felipe~~ ~~Velasco~~ ~~Paracual~~ de que yo el Secretario judicial doy fe.

E. / ~~Eusebio~~ ~~Felipe~~ ~~Velasco~~ ~~Paracual~~
Miguel Arcaudoz



Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
la anterior resolución, doy fe.-

Arcaudoz

Con fecha 25 de octubre de 1.937, se dió principio a este expediente administrativo de responsabilidad civil contra Don Enrique Martínez de Pascual, vecino de Huesca, expediente registrado con el número 42, e instruido por el Juez especial que suscribe designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Solicitados informes de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Servicio de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. resulta:

Que el encartado, fué Presidente del Partido Radical y activo propagandista de las doctrinas de izquierda. Fué detenido en Canfran por la realización de actos de sabotaje y contrarios al actual régimen, habiendo fallecido en el transcurso del Movimiento, según certificado de defunción que se acompaña en el expediente.

Estimándose que existían indicios de culpabilidad, vistas las declaraciones prestadas por Don Ramón Sánchez Tovar y Don Juan Tormo Cervino, coincidentes en afirmar que el expedientado era elemento militante destacado del partido de izquierdas afecto al Frente Popular, se acordó, por auto de 21 de febrero de 1938, averiguar la clase de Bienes que tuviese, librándose oficio a los Srs. Delegado de Hacienda, Registrador de la Propiedad y Directores de Bancos; y acordándose formar la pieza separada de embargo, fué decretado éste en la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas con treinta céntimos, en metálico, obrante en cuenta corriente del Banco Popular de los Previsores del Porvenir de esta Capital, únicos bienes averiguados del inculpado, quedando retenidos y a disposición de esa Comisión Provincial de Incautación.

Y considerando practicadas todas las diligencias, se ordenó elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, previa redacción del resumen correspondiente.

Huesca, 16 marzo de 1.938. II Año Triunfal.
EL JUEZ INSTRUCTOR,



Enrique F. del Villar

Diligencia
He hallado en la Secretaría de esta Comisión el presente expediente, y doy cuenta.

Huesca 8 de abril de 1939 - Año de la Victoria.
del Magistrado-Secretario

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

peru clare

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. ENRIQUE MARTINEZ de PASCUAL conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue afiliado al partido radical, fué propagandista de las izquierdas, realizó actos de sabotaje y contrarios al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Martínez de Pascual (Año de sea impuesta la multa de pesetas y sanción que ostine perteneciente ese Tribunal de las sentadas en la Ley de 9 febrero de 1937, art. 3º, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 21 de abril de 1939 Año de la Victoria. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
SECRETARIO

EL VOCAL ENCARGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA.- Estado constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se
le remite este expediente de responsabilidad administra-
tiva

Zaragoza, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL SECRETARIO-GERENTE,

19

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintiseis* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y seis*

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza *veintiseis* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y seis*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del
expediente, y pese éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

[Signature]

Dona D^{ca} San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. ~~Francisco de Paula~~

Vocales

P. ~~Don B. B. B.~~D. ~~Don B. B. B.~~Zaragoza ~~de~~ de ~~1940~~de mil novecientos cuarenta y ~~uno~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Enrique*

Guarantea de Jacinto, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~hallarse en ligeros gastos~~

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Enrique* *Guarantea de Jacinto* sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ~~publicándose~~ ^{publicándose} ~~edictal en el Boletín Oficial~~ ^{señalase carta-orden al} ~~que devolverá cumplimentada; y~~ ^{de la provincia} transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:


[Firma]

Diligencia. En fecha 9 de Noviembre
del actual año aparece
publicado en el B. O. de
la Provincia de S. el
anterior y accerose cert. p. c.:

San Agustín

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

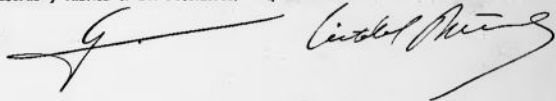
Zaragoza quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M^o Martín
Clavería.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ENRIQUE
MARTINEZ DE PASCUAL, de 45 años de edad, casado,
contratista de obras, vecino de Huesca, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ENRIQUE MARTINEZ DE PASCUAL era de marcada tendencia izquierdista, pues aunque al principio estuvo afiliado al partido radical, del que fué Presidente en Huesca, después se inclinó a los partidos de izquierdas e hizo propaganda a su favor, poniéndose en contra del glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación, por lo que fué detenido y falleció a consecuencia de heridas de arma de fuego en Agosto de 1.936, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Poseía una cuenta corriente en el Banco Popular de los Previsores del Porvenir con saldo de 182'30 ptas. y tenía a su cargo a su mujer y una hijo que en encuadró en las filas del Ejército Nacional y ha observado buena conducta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuenta que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ENRIQUE MARTINEZ DE PASCUAL, de Huesca a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu

Arturo Guillen

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín Clavería.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ENRIQUE MARTINEZ DE PASCUAL, de 45 años de edad, casado, contratista de obras, vecino de Huesca, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ENRIQUE MARTINEZ DE PASCUAL era de marcada tendencia izquierdista, pues aunque al principio estuvo afiliado al partido radical, del que fué Presidente en Huesca, despues se inclinó a los partidos de izquierdas e hizo propaganda a su favor, poniéndose en contra del glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación, por lo que fué detenido y falleció a consecuencia de heridas de arma de fuego en Agosto de 1.936, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Poseía una cuenta corriente en el Banco Popular de los Previsores de Porvenir con saldo de 182'30 ptas. y tenía a su cargo a su mujer y una hijo que en encuadró en las filas del Ejército Nacional y ha observado buena conducta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ENRIQUE MARTINEZ DE PASCUAL, de Huesca a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 da Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por este nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.-José M^a Martín.-Arturo Guillen.-Rubricados.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS²⁹

Recibida nota de responsabilidad política de Enrique Martínez de Pascual

Expte. n.º Trib. 1.º de Huesca de Zaragoza y Agencia de

Estado del Registro

4 MAR 1949

Responsables

Políticos

Providencia. - Huesca catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores
Pintado
Cano
Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pague el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1943, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firmo el Sr. Presidente, certifico.

Mariano Sola

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

El Fiscal dice que procede sin más trámite el archivo de este expediente, abando lo a cargo y trabajo que se hayan practicado.

Huesca 15 noviembre 1946.

[Firma]

PROVIDENCIA.-Huesca *dieciséis y nueve de Noviembre* de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Lano

García

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo allanamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado *Carrigüe Mastines de Pascual*, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción *de esta Ciudad*.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

Mariano

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico, *acompañada de la pieza de embargo*.



JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

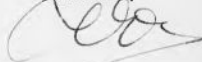
Expte. 42 de Responsabilidades Políticas contra Enrique Martínez de Pascual, fallecido, con parientes en esa localidad.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 6 de Julio de 1961

El Secretario,



Sr. Juez de Paz de

Gurroa de Callego.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique a dicha expediente o familiares más próximos que hab. el Jefe del estado, por Decreto de 24 Novbre. 1960, acordó el ingreso al mismo del registro de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le rogare a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, dispuestas por dicha Jurisdicción, haciéndole también saber que quedan cancelados y que el expediente se archiva en este Juzgado.

Providencia, Juan Cr. Salazar y Tierra, en la villa de
Curves de Valongo, diez y nueve de Agosto de mil no-
vecientos veintio y uno.

Por recibida la adjunta orden; y teniendo en cuenta
el contenido de la misma, cumplida las diligencias
que se interpuso, y hecho oportuno, lo mandó y firmó
el Sr. Jefe de la Oficina.



[Handwritten signature]

Ente mi.
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Por la presente se hace constar, no poder
cumplimentar la anterior carta orden, por no hallar-
sen en este término municipal ningún familiar del interes-
do se devuelve y doy fé.

[Handwritten signature]

D 894688

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas



Por Decreto de 24 noviembre de
1903 S.E. el Sr. Jefe del Estado ha
acordado el indulto del expediente
de que queda resuelto el surgen
del punto de la sanción económica
pendiente de ejecución que la Srta
Inocencia por esta Jurisdicción.

† Marius Martínez Pascual

vecino de *Huesca*

[Handwritten signature]
F. J. de T. T. T.

Lo que traslado a V.S. para su
consecuente notificación al inter-
esado asentamiento de libros y
cargos y archivar en el expediente
del expediente que es adjunto,
al caso causar recibo y dar cu-
erpo de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a 10^{da} enero de 1904

[Handwritten signature]

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
SALIDA

Dr. Juan de Instrucción de *Huesca*



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I. el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recaída, rogándole dé cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 1957

El Presidente,

videncia del Registrado) Huesca, seis de julio de mil novecientos
Juan Sr. Magaña.) sesenta y uno.

Guárdese y cúmpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la anterior orden de la que se acusará recibo y unirá al expediente también llegado y, para notificación y requerimiento oportuno al interesado o familiares más próximos, acordándose la cancelación de las trabas y embargos que pudieran existir sobre sus bienes, librase oportuno al inferior correspondiente de Curro de Gállego.

Lo mandé y rubricó Sr. J. J. J.

R/.

diligencia. -Regulamente se cumple lo acordado: hoy íd.

videncia del Registrado) Huesca, veintiocho de Agosto de mil novecien
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta y uno.

Dada cuenta; le anterior carta orden reportada (nase al expedien
te de su razón y en su vista hágase al interesado la notificación y
requerimiento acordados por medio del Boletín de esta Provincia y
término de cinco días.

Lo mandó y rubrica SS^a. Doy fé.

R/.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios, venta de ejemplares, diríjase al Administrador

Diputación Provincial - Apartado de Correos núm. 4 - Teléfono núm. 1554

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Doscientas setenta y cinco pesetas anuales

Pago adelantado. Ejemplar suelto 3 Ptas. - Anuncio 3 Ptas. - Número año avanzado 5 Ptas.

Anuncios oficiales y particulares: 3 Pesetas por línea, mínimo 50 Pesetas.

Diputación Provincial

2734

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes.

Quedar enterados del recurso de reposición interpuesto por la Presidencia, ante la Mutualidad de Previsión de Administración Local, contra la liquidación de la pensión de jubilación del maestro zapatero, señor Pacheu.

Quedar enterada del estudio de planificación frutal de Huesca, hecho por el Ingeniero don Celestino Salvo, y tomar determinadas medidas para el establecimiento de viveros.

Aprobar el pliego de condiciones de la subasta de las obras de un nuevo Pabellón para los servicios anejos de la Clínica Provincial, con presupuesto de 3.465.600 pesetas.

Abonar con cargo a Imprevistos la asignación concedida por Decreto número 272.

Aprobar la Cuenta-Liquidación de la Institución Benéfico Sanitaria provincial.

Ratificar el acuerdo del Pleno de 9 de Agosto, sobre obras en la Clínica Provincial, para mejora de los Servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Prórroga por un año del contrato de servicios con el encargo del Servicio de Ganadería, don Alfonso Vera y Vega.

Conceder al Ayuntamiento de Fraga, subvención de 6.250 pesetas

para el sostenimiento del Hospital municipal en 1960.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Huesca, 28 de Agosto de 1961. El Secretario, Gabriel Bascones Gasca.-V.º B.º, El Presidente, Enrique García Ruiz.

2745

Concurso para el suministro de carbones

No habiéndose formulado reclamación al Pliego de Condiciones y existiendo en presupuesto consignación suficiente, se anuncia Concurso para el suministro de carbones minerales para los Establecimientos Benéficos, en las cantidades y condiciones que figuran en dicho Pliego, en las clases de Antracitas, Galleta, Granquilla, Galletilla y Ovoides, por 851.100,00 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca, en los días hábiles y horas de diez a doce de la mañana.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Presidencia el día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

El modelo de proposición es el que figura en el Pliego de Condiciones.

Huesca, 26 de Agosto de 1961. El Presidente, Enrique García Ruiz.

2733

A los efectos prevenidos por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, en horas hábiles de oficina, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha sido aprobado por esta Excelentísima Diputación en sesión de 25 de los corrientes, y que regirá para la contratación de las obras de «Pabellón para instalación de servicios anejos a la Clínica Provincial», de un tipo de licitación, según proyecto redactado, de tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientos (3.465.600) pesetas.

Huesca, 28 de Agosto de 1961. El Presidente, Enrique García Ruiz.

Administración de Justicia

2756

Cédula de Notificación y Requerimiento

Por la presente se hace saber a Miguel Domeque Nadal, vecino que fue de Gurrea de Gállego, y actualmente en ignorado paradero y en su defecto a sus más próximos parientes, que en expediente de Responsabilidades políticas,

